



37560 2021-00281

Expediente digital

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, treinta (30) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	IUTZI TAHIANA OROSTEGUI SANABRIA
BIEN JURÍDICO	PATRIMONIO ECONÓMICO- SEGURIDAD PÚBLICA
CÁRCEL	MUJERES BUCARAMANGA
LEY	906 / 2004
RADICADO	37560 -2021-00281 Expediente digital
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver la redención de pena en relación con **IUTZI TAHIANA OROSTEGUI SANABRIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.234.339.594** de Floridablanca.

ANTECEDENTES

El Juzgado Tercero Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga, el 29 de marzo de 2022, condenó a IUTZI TAHIANA OROSTEGUI SANABRIA, a la pena de **43 MESES DE PRISIÓN** e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS por el término de la pena principal, como cómplice responsable de los delitos de **HURTO CALIFICADO Y CONCIERTO PARA DELINQUIR**.

Se le negaron la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria; no obstante por auto del 31 de octubre de 2022, este Juzgado de Penas le concedió la ejecución de la pena privativa de la libertad en el lugar de la residencia o morada, en aplicación a lo normado en el art. 38 G de la ley 599 de 2000.

Su detención data del 16 de diciembre de 2020, y lleva privada de la libertad **VEINTICUATRO MESES CATORCE DÍAS DE PRISIÓN**. Actualmente se halla **privada de la libertad en prisión domiciliaria**



bajo la custodia en la Reclusión de Mujeres de Bucaramanga, por este asunto.

PETICIÓN

Se allegan documentos para redención de pena con oficio del 14 de diciembre de 2022¹, contentivos de certificado de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena de la enjuiciada, que expidió la Reclusión de Mujeres de esta ciudad.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme al certificado de cómputos que remitió la Reclusión, para lo que procede a detallar el mismo. En cuanto a redención de pena se avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18700563	Oct y noviembre /22	312		
	TOTAL	312		

Que le redime su dedicación intramuros VEINTE DÍAS DE PRISIÓN, que al sumarle la redención de pena que se le reconoció de un mes diecisiete días de prisión, arroja un total redimido de DOS MESES SIETE DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta de la interna, se tiene que se calificó como ejemplar y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

¹ Cargado al Despacho el 23 de diciembre de 2022.



Así las cosas, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida, se tiene una penalidad cumplida de VEINTISÉIS MESES VEINTIÚN DÍAS DE PRISIÓN.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a IUTZI TAHIANA OROSTEGUI SANABRIA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.234.339.594 de Floridablanca, una redención de pena por trabajo de 20 DÍAS DE PRISIÓN, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, para un total redimido de 2 MESES 7 DÍAS DE PRISIÓN.

SEGUNDO.- DECLARAR que IUTZI TAHIANA OROSTEGUI SANABRIA cumplió una penalidad de 26 MESES 21 DÍAS DE PRISIÓN, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida.

TERCERO. ENTERAR a las partes que contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
JUEZ

mj